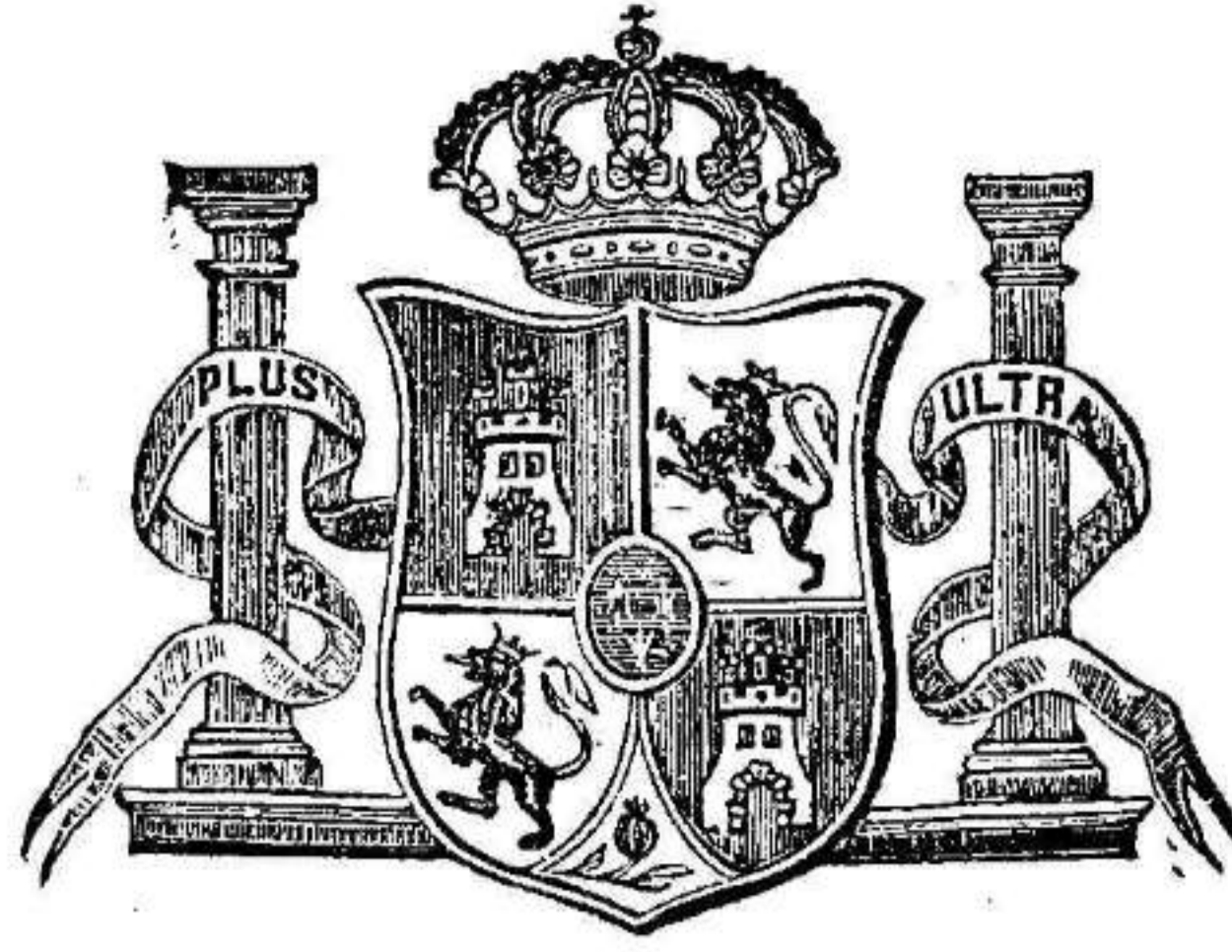


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concedido al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura del preso Antonio Vicente Blasco, fugado de la cárcel de Elche (Alicante) el 31 del próximo pasado Enero; es natural de Elche, hijo de José y Ana, de 23 años, soltero, jornalero, tiene pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz afilada, boca y cara regulares, barba poblada, color sano y estatura 1'690 metros.»

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á dicha busca y captura de expresado fugado.

Palencia 10 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 37.

Según me participa el Alcalde de Torquemada, por el vecino de aquella villa D. Darío del Río Villazán se ha dado parte á aquella Alcaldía de que en el día 8 del actual encontró desmandado un novillo de unos seis me-

ses de edad y de pelo rojo, ignorando la procedencia y dueño del mismo, el que existe en su poder.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 10 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 38.

Secretaría.—Negociado 4.º

Desarrollada la enfermedad variolosa en el ganado lanar del distrito municipal de La Serna, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes de los términos limítrofes sedén las órdenes oportunas á fin de evitar el contacto de los ganados de sus respectivos pueblos con los del primeramente citado.

Palencia 10 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES.

Región 8.ª.—Provincia de Palencia.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1899-900.

*Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de veinte lotes que comprenden 659 árboles maderables, concedido al pueblo de Villada, denominado Plantío «El Tintorero» y sito en el término municipal de Villada.*

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villada el día 12

del próximo mes de Marzo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de novecientas veintiuna pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que

se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que se la expedirá cuando se acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la tasación á que se refiere el art. 17 del Real decreto, reglamento de 7 de Octubre de 1896. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.ª La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de noventa días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y

31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.<sup>a</sup> El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando ésto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.<sup>a</sup> No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.<sup>a</sup> La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueren suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.<sup>a</sup> Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.<sup>a</sup> El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

15.<sup>a</sup> Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de

ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.<sup>a</sup> Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.<sup>a</sup> Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

20.<sup>a</sup> Los veinte lotes que comprenden los 659 árboles serán iguales en número á excepción del 20 que comprenderá un árbol menos, y están tasados en 44 pesetas cada lote, menos el último que se ha tasado en 42.

21.<sup>a</sup> Todos los árboles que correspondan á un mismo lote llevarán el número de éste, cuyos números serán escritos por cuenta del Ayuntamiento antes del día de la subasta.

Palencia 8 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe de la región, José Zorrilla.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se han recibido en esta Delegación las órdenes correspondientes autorizando la devolución de los ingresos por redención del servicio militar de los mozos siguientes:

D. Manuel Estébanez Martínez, de Santoyo.

D. Dionisio Benito Martín, de Villarramiel.

D. Hermenegildo Fernández Merino, de Villalveto.

D. Manuel Costas Alonso, de Bouzas (Pontevedra).

D. Juan de Dios Aguado González, de Frómista.

D. Teovaldo Barcenilla Veguilla, de Palencia.

D. Juan Bravo Bravo, de Báscones.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que para satisfacer la cuota ó la cantidad de su redención por el servicio militar, se hace preciso solicitarlo por medio de instancia á esta Delegación, uniendo certificación expedida por la Zona de reclutamiento, de referencia á la carta de pago del in-

greso, sin cuyo requisito no podrá verificarse pago alguno por dicho concepto.

Palencia 9 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de juicio ejecutivo y para hacer pago á D. Juan Cándido Cardo, vecino de esta Ciudad, como heredero fiduciario del Sr. Vizconde de Villandrando, de la cantidad de mil tres pesetas y veinte céntimos por principal é intereses de dos préstamos y además las costas que le adeuda Manuel Rojo García, vecino de Husillos, como hijo y heredero de Inés García Reol, se anuncian á pública subasta las fincas embargadas sitas todas en término municipal de Becerril de Campos, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Val, de cabida cuatro cuartas y sesenta palos, ó sean cincuenta y tres áreas y diecinueve centiáreas; lindero otra de herederos de Cruz Pérez por Norte, Oriente Ildefonso Pérez, Mediodía y Poniente herederos de Manuel Rojo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al Arroyo del Cuerno, de cinco cuartas y cuarenta palos, ó sean cincuenta áreas y setenta y una centiáreas; lindero Norte otra de Facundo García, Oriente Juan Pelayo, Mediodía la colada de Fuentes y Poniente José María Abad; tasada en doscientas sesenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en Fuentelimosna, de seis cuartas y media, ó sean sesenta y una áreas y cuatro centiáreas; lindero Norte y Poniente Manuel Torío, Oriente y Mediodía el arroyo; tasada en doscientas noventa pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra á los Vallejuelos, de dos cuartas y setenta y cinco palos, ó sean veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas; lindero Norte Felipe Crespo, Oriente Mariano Redondo, Mediodía Benito San Martín y Poniente Higinio Delgado; tasada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Pajares, de quince cuartas, ó sean una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda Norte otra de Gregorio Torío, Oriente Cipriano García, Mediodía Facundo Pelayo y Poniente la carrera de Picomonte; tasada en trescientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en Villoto, de cuatro cuartas y media, ó sean cuarenta y dos áreas veintiseis centiáreas; lindero al Norte otra de Eugenio Ramos, Oriente de Ildefonso Andrés, Mediodía y Poniente de Juan Andrés; tasada en doscientas veinte pesetas.

7.<sup>a</sup> Y otra tierra al Val, de igual cabida de cuatro cuartas y media, ó sean cuarenta y dos áreas y veintiseis centiáreas; lindero Norte otra de Vicente Rojo, Oriente camino de Carrevillafruela, Mediodía otra de Agapito Rebellón y Poniente la carrera; tasada en cien pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de este Juzgado el día seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para hacer postura se ha de consignar previa-

mente en la mesa del mismo Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas, que es la que sirve de tipo; no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y la falta de títulos de expresadas fincas se ha suplido por certificación del Registro de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores.

Dado en Palencia á ocho de Febrero de mil novecientos.—Antonio Casas.—Por su mandado, Francisco Salas.

#### Edicto de primera subasta de fincas.

Don Apolinar Tirado Ruiz, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.<sup>o</sup> de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos del Pósito municipal correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De D. Juan Caviedes.

Una casa arruinada en el casco de esta villa, su calle de San Marcelo; linda por derecha entrando con casa de Valentín Vázquez, izquierda el mismo, espalda casa de Juan González y frente dicha calle de San Marcelo; tasada en 1.400 pesetas.

Cuya finca mide una superficie de 2.800 piés cuadrados el edificio de la casa, corral de la casa y corral de fuera, con más la madera que en la misma se encuentra; tasado en 7 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 15 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>o</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acta de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado.

En Marcilla á 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1900.—Apolinar Tirado.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

## Partido de Cervera.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
9	Benito Rodríguez Rodríguez.	Aguilar de Campoó.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
5	Gregorio Benito Luena.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Julio Fernández García.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
14	Jenaro Ortega Palomino.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
23	Serapio Gómez Ruíz.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
10	León Prieto Gordaliza.	Alar del Rey.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
13	Martín Serrano Rey.	Idem.	Viuda pobre:	»	»	1	1
17	Ruperto Fernández Fernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Quintiliano Martínez Serrano.	Alba de los Cardaños.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Isidoro Crespo Diez.	Idem.	Viuda pobre y herm.º impedido.	»	»	1	1
5	Antonino Andrés Merino.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
9	Marcelino Chocán Piélagos.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
2	Miguel Iglesias Fuente.	Arbejal.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	»	3
4	Victoriano Moreno Revilla.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Gregorio Blanco Redondo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	José Abad Presa.	Barrio de San Pedro.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Urbano Ruíz Rojo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Jacinto Iglesias Gutiérrez.	Barruelo.	Corto.	1	»	»	3
9	Bernardo Fernández López.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
10	Antonio Sánchez Vega Campuzano.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
15	Toribio de la Iglesia Estébanez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
16	Jesús Pablo Rodríguez Macho.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
18	Santiago de la Rea Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
22	Victor Herrero Rodríguez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
24	Elías Rueda Polanco.	Idem.	Viuda pobre y herm.º impedido.	1	»	»	3
28	Antonio Blanco Andérez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
31	Benito Ramos González.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Ignacio Sierra Diez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
6	Manuel Gutiérrez del Río.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Eusebio Ortega Abad.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
9	Julian Fernández García.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
12	Félix Arenas Gómez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
16	Fausto Vielva García.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
19	Francisco Costana Morante.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
20	Francisco Hernando Barreda.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
25	Román de la Sierra Polanco.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
28	Salustiano Fernández Ruesga.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
37	Santiago Alvarez Bello.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
38	Fidel Miguel Benito.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
27	Aníbal Pérez Lezcano.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
30	Anselmo Delgado Redondo.	Idem.	Viuda pobre y herm.º impedido.	»	»	1	1
31	Antonio Merino Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
50	José Prada Fernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
56	Simón del Valle García.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
58	Eleuterio Obeso Sáez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
61	Perfecto Fernández Villa.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
63	Pío Andérez Lores.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
65	Faustino Llamas Palacios.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Teodoro Benito Alonso.	Becerril del Carpio.	Idem.	1	»	»	3
3	Pedro del Nozal Alonso.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
3	Pedro García García.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Ursicio Alonso del Nozal.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
3	Victoriano García Recio.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Macario Moreno Alonso.	Brañosera.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Gaudencio Ruíz del Río.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
3	Antonio Mier Alonso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
7	Adolfo Martínez González.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
10	Ildefonso Blanco Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Juan Diez Mediavilla.	Camporredondo.	Corto.	1	»	»	3
1	Abdón Piélagos Ramos.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Perfecto Mancebo Diez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Gregorio Sierra Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
5	Román Campo Diez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Emilio Fernández Rivero.	Castrejón.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Aureliano del Valle Allende.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
3	Dámaso Arriba Valbuena.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
4	Crisóforo Célib Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
6	Agustín García Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
7	Melaneo Tijero Narganes.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
3	Sabino Salvador Peláz.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
5	Eugenio Rabanal Campo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Andrés Pajares Infante.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
7	Márcos de la Mata Cosgaya.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
10	Tomás Vergaño García.	Idem.	Viuda pobre y herm.º impedido.	»	1	»	2
14	Fermín García García.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Jesús Hidalgo García.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
17	Serapio de los Ríos Célis.	Castrejón.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
19	Jacinto Polanco de Prado.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
24	Hermenegildo Merino Bastida.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
28	Alejandro Hera Merino.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Modesto Calvo.	Celada de Robledo.	Madre célibe pobre.	1	»	»	3
2	Pío Ramasco Llorente.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Miguel Rojo Rojo.	Cenera.	Corto.	1	»	»	3
2	Marcelino Rojo Mantilla.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
4	Eliás Ramos Pérez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Juan Barreda Cabeza.	Cervera.	Inútil.	1	»	»	3
5	Ceferino Ruesga Ibáñez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Justo Roldán Isla.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Germán Martín Herrero.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Marcelino González Ayo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
8	Rogelio Doce Daspet.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
10	Eduardo Rodríguez Martínez.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
11	Ciriaco Ibáñez González.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
8	Emilio Campo Diez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
13	Fermin Delgado Iglesias.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
17	Maximiano Meléndez Merino.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
24	Matías Pérez Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
25	Hilario Otero Campo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	José Martín Salvador.	Cozuelos.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Francisco Miguel Doce.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	»	1	1
3	Francisco Salvador Salvador.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Modesto García Serrano.	Dehesa de Montejo.	Idem.	1	»	»	3
5	Toribio Serrano Hera.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Federico Andrés Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
12	Urbano Rodríguez Bedoya.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
18	Dámaso Nares Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Toribio Vielva Tejerina.	Herreruela.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Cecilio Estébanez Revuelta.	Lavid de Ojeda.	Idem.	1	»	»	3
1	Mariano Cosgaya Bartolomé.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Jerónimo Pérez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Cecilio Pérez Fuentes.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
4	Emilio Fernández Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Ricardo Abad Barreda.	Ligüérezana.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Eduardo Ruiz Gómez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Juan Benito Vélez Vélez.	Lores.	Hermano fallecido en Cuba.	»	»	1	1
2	Jesús Bustillo Martín.	Micieces.	Corto.	1	»	»	3
3	Victor Andrés San Millán.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Demetrio Nozal Pernia.	Mudá.	Idem.	»	»	1	1
3	Aniceto Santos García.	Nestar.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Mateo Unquera Gutiérrez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Eloy Gutiérrez Muñoz.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
8	Félix Martínez González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Fructuoso Fernández Merino.	Olmos de Ojeda.	Corto.	1	»	»	3
3	Andrés Rodrigo Serrano.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Adriano Redondo García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
5	Julian García Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Benjamín Martín del Valle.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Guillermo Martín Cubillo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
11	Estanislao Lezcano García.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
12	Modesto Doce Cubillo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Cayo Macho Cosgaya.	Otero de Guardo.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Celestino Lobato Mancebo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Vicente Macho Varga.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Manuel Mancebo Ramos.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
5	Constantino Sandino Martín.	Perazancas.	Idem.	»	»	1	1
6	Claudio Matabuena Gómez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Eusebio Rueda Sordo.	Polentinos.	Corto.	1	»	»	3
3	Santiago Pérez Polanco.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
4	Matías Gómez Sordo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Agustín Merino Ruesga.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Victor Fuente Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Valentín Rubio Rueda.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	»	1	1
5	Narciso Fuente Gómez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
3	Gregorio Rodríguez Bravo.	Pomar.	Idem.	1	»	»	3
4	Leandro Bañuelos Diez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
7	Tomás Estébanez Estébanez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Alejandro Estébanez Nozal.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
15	Angel García Arroyo.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
18	Julio del Barrio Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
21	Benito Barrio Ruiz.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Román García Rojo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
13	Pedro Estébanez Toribio.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
15	Miguel Ramos Canal.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
16	Fidel Gutiérrez Aparicio.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Primitivo Gallo Gallo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
12	Venancio Estébanez Ruiz.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
14	Isidoro Susilla Toribio.	Idem.	Hermanas huérfanas.	»	»	1	1
16	Segundo Ruiz Barrio.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
18	Juan Bañuelos Diez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
19	Eloy Cábria Hoyos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
22	Anastasio Estébanez Blanco.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Leodoro San Millán Ruiz.	Prádanos.	Inútil.	1	»	»	3
7	Modesto Soto Becerril.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
8	Lorenzo Martín Valle.	Prádanos.	Corto.	1	»	»	3
10	Severino Pastor Zurita.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
2	Vicente Pérez Pérez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Arsenio García Humayor.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
6	Ruperto Fuente Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
8	Macario Santa María Largo.	Idem.	Hijo de volunt.º de la guerra civil.	»	1	»	2
10	Bernardino Fernández Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
18	Faustino de los Mozos Gutiérrez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
26	Francisco García Aparicio.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Pedro Cábía Roldán.	Quintanalugos.	Corto.	»	»	1	1
9	Vicente Mínguez Nestar.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Santiago Moreno Diez.	Rebanal de las Llantas.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
1	Marcelino García.	Redondo.	Corto.	1	»	»	3
8	Laureano Parbole Santiago.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
10	Indalecio González Vilda.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	José Ramos Ramos.	Resoba.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Eladio Sardina Cuesta.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
3	Bruno Luís Tejerina.	Respenda.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Gerardo Hernando Roldán.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
7	Félix Calle del Amo.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
12	Fidel Macho Cuesta.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
14	Gregorio Calle París.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
25	Marcelino Román de las Heras.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
26	Genaro Proaño Merino.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
28	Leandro Roldán Labrador.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
31	Vicente Merino Luís.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
32	Luís Santos Vega.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
3	Juan Vielva García.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
5	Francisco Martín Fernández.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Paulino Cosgaya Roscales.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
8	Emilio Alonso Alonso.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
11	Ramón Renedo Fraile.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
15	Isaías Luís París.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
18	Telesforo Martín Roscales.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
29	Ildelfonso Rabanal Valles.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
34	Felipe Cosgaya García.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Antolín González Bastida.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
13	Antonio de Célis Fernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
16	Fidel Villacorta Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
28	Victoriano Ayuso Diez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
37	Aurelio Luís Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
64	Antolín Luís Merino.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Anastasio García Rubio.	Salinas de Pisuerga.	Idem.	1	»	»	3
2	Angel Calderón Torices.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Miguel Lucas Gómez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
5	Gaspar Vélez Torices.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Manuel Merino Cábria.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
7	Julian Ruíz Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Félix Polanco Gil.	San Martín de los Herreros.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Alfredo Sierra Pérez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
2	Zacarías Sierra Pérez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	»	2
3	Miguel Villa Cosla.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Isidro Sardina Maestro.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
7	Jesús Fuente Cosío.	San Salvador de Cantamuga.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
2	Adolfo González Llorente.	Idem.	Hermano muerto en campaña.	»	1	»	2
10	Pedro Lores Martín.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	»	1	1
11	Emiliano Villanueva González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
3	Mariano Cosgaya Martín.	Santibáñez de Ecla.	Corto.	1	»	»	3
1	Celestino García Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Juan Santos Unquera.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Anastasio Santos Calderón.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
4	Pedro Moreno Sierra.	Santibáñez de Resoba.	Idem.	1	»	»	3
1	Pedro Redondo Bustamante.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	»	1	»	2
4	Eulogio Martín Piquero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
4	Simón Cuesta Redondo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Manuel García Redondo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Emeterio Quijada Hidalgo.	Triollo.	Corto.	1	»	»	3
3	Victoriano Fernández Plaza.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
6	Manuel Diez Concejero.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	»	1	1
12	Estéban Ramos Merino.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
4	Primitivo García Iglesias.	Valdegama.	Viuda pobre.	1	»	»	3
6	Domingo Ginel García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
8	Aurelio Gutiérrez Basconillos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
4	Antonio García García.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
7	Ceferino Millán Barriuso.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Victor Hidalgo Humayor.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
9	Jesús Alonso Estébanez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
10	Emiliano Aparicio Roldán.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
11	Anastasio Fernández González.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
5	Segundo Nozal Unquera.	Valoria de Aguilar.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Miguel González Menaza.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Victorio Nozal Fuente.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Juan Ruíz Estalayo.	Valle de Santullán.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Pedro Izquierdo Rual.	Vañes.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Mariano Montero Mediavilla.	Idem.	Hermano muerto en campaña.	1	»	»	3
5	Zacarías de las Heras Cabeza.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
6	Raimundo Díaz Gómez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
2	Antonio García.	Vañes.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Jerónimo Báscones García.	Vega de Bur.	Corto.	1	»	»	3
6	Mauricio Báscones García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
7	Eulogio Nares Báscones.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Venancio García Merino.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
2	Pablo Fernández Fraile.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
10	Matías García Henares.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
11	Fernando Fraile Torres.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Cándido Estalayo Diez.	Vergaño.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
4	Anselmo Muñoz López.	Verzosilla.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
5	Francisco López López.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
6	Alejandro Arce Rodríguez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Lorenzo Millán Camino.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Orencio Berzosa Cuesta.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
7	Gregorio Pérez Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
11	Pantaleón Peña Herrero.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Teodomiro Rodríguez López.	Villabermudo.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Ciriaco Ruiz García.	Villanueva de Henares.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Pedro Maestro Muñoz.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
7	Dionisio Argüeso Gutiérrez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Julian Calderón García.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1

Palencia 10 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Jesús de Orbe*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Santiago Pérez Alvarez, Alcalde Presidente de la expresada Corporación, Director de los fondos del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que por virtud de acuerdo de la misma y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, en concordancia con el 41 del reglamento de 11 de igual mes de 1878, dictado para su ejecución, se venden en pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en el casco de esta villa y su término jurisdiccional, excepción hecha de dos de las primeras que radican en el de Villanueva de los Caballeros, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del mes de Marzo próximo y hora de diez á once de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio desde el día de la fecha al en que tenga lugar el remate, con el objeto de que puedan examinarle cuantos lo tuvieren por conveniente y que para mayor conocimiento de todos se reproducen á continuación:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación de cada finca.

2.ª Los licitadores quedan sujetos á la responsabilidad del art. 37 y siguientes de la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª El pago podrá hacerse al contado en la Caja del Pósito, sin que el comprador reciba ninguna bonificación, pudiendo verificarlo también en diez plazos y nueve años conforme establece el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, llevando en este caso el recargo del 6 por 100 anual hasta la extinción del último.

4.ª El comprador acepta además todas las condiciones del artículo 132 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

5.ª Que si la subasta no fuese aprobada por la Superioridad, no podrá intentar acción alguna el comprador contra el Ayuntamiento, ni reclamar contra el mismo en ningún tiempo y solo usar de sus derechos si los tuviere contra las resoluciones superiores.

6.ª Las fincas han de quedar hipotecadas hasta la solvencia del último plazo, siendo de cuenta del comprador los gastos de cancelación de hipoteca, aparte de la que deberá prestar conforme al art. 147 de la instrucción citada, si las fincas fuesen urbanas.

7.ª Que en el caso de moratoria en el pago de algún plazo, se somete el comprador á los efectos de la ley de 13 de Junio de 1878.

Becerril de Campos 8 de Febrero de 1900.—Santiago P. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

#### Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder en Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial y del padrón de edificios y solares de 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen la transmisión, en la inteligencia que espirado el plazo indicado no serán admitidas.

Alba de los Cardaños 24 de Enero

de 1900.—El Alcalde, Hilario Mediavilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder al amillaramiento y formación del apéndice para la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1901, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado el cual no serán admitidas.

Villagimena 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Campo.—El Secretario, P. A., Claudio Estéban.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1901, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Valle de Santullán 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Valentín Montes.

#### Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta

pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de territorial y del padrón de edificios y solares de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen la transmisión, en la inteligencia que espirado el plazo indicado no serán admitidas.

Alba de Cerrato 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Eugenio Duque.

#### Anuncios particulares

VENTA DE LEÑAS DE ROBLE Y ENCINA PARA CARBONEO Y ARRIENDO DE PASTOS

En la dehesa de Espinosilla se arriendan pastos y se venden leñas carboneables. Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, donde estará el pliego de condiciones de la venta de leñas y arriendo de pastos hasta el día 20 del actual mes que tendrá lugar la subasta de las leñas, en el domicilio del mismo á las once de la mañana. 3

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.